

Código: MA-GDO-F-014

Versión: 1

Página 1 de 1

INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

Santa Marta, 27 de Octubre de 2018.

ASUNTO:

INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

Con la finalidad de adelantar, gestionar y agilizar el cumplimiento de sentencias judiciales a cargo de este ente territorial, la Dirección Jurídica Distrital creó el Comité Asesor de Pago de las Sentencia Judiciales mediante la Resolución 293 del 12 agosto del 2016.

Me permito comunicarle que el comité antes señalado, en sesión de fecha 12 de octubre del presente año, se estudió lo correspondiente al cumplimiento de la siguiente providencia:

ACCIONANTE:	ORLANDO TORRES CABALLERO
ACCIONADO:	DISTRITO DE SANTA MARTA
SENTENCIA PROFERIDA:	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
RADICADO	47-001-3333-007-2013-00278-00
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVA

El concepto Jurídico de viabilidad de pago fue elaborado por el Dr. Jader Martínez quien argumento que dicha acreencia fue debidamente cancelada (Registro Presupuestal de Compromiso No. 00000130) a favor del actor por intermedio de su apoderado judicial por parte de la entidad Fondo Cuenta Especial de Entidades Descentralizadas en Liquidación del Distrito de Santa Marta, a través de la Resolución No. 269 del 12 de abril de 2013 con trasferencia bancaria por la suma de Ciento Cincuenta Millones Novecientos Mil Ochocientos Noventa y Nueve Pesos (\$150.900.899) desde la cuenta bancaria No. 9000081194, perteneciente al Fondo Cuenta Especial de Entidades Descentralizadas en Liquidación del Distrito de Santa Marta, con destino a la cuenta bancaria No. 26503573946.

Que con el pago antes descrito se le dio cumplimiento a la sentencia de calenda 07 de julio de 2010, proferida por el Tribunal Administrativo del Magdalena, el Fondo Cuenta Especial de Entidades Descentralizadas en Liquidación del Distrito de Santa Marta.

Decisión del Comité: Que conforme a lo antes expuesto resulta oportuno señalar que en el caso de marras no resulta viable el pago de las pretensiones demandadas por el señor ORLANDO TORRES CABALLERO, en atención al cumplimiento total de la obligación por parte del Fondo Cuenta Especial de Entidades Descentralizadas en Liquidación del Distrito de Santa Marta.

El concepto anteriormente transcrito adoptado por el comité de Pago e Sentencia Judiciales, Laudos Arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales en razón por la cual la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA decide NO PAGAR en atención al cumplimiento total de la obligación por parte del Fondo Cuenta Especial de Entidades Descentralizadas en Liquidación del Distrito de Santa Marta

Reviso:

Carlos IVAN DUNITERO DAZA

Discotor Judico Distrital

Proyecto:

Reviso:

Carlos IVAN DUNITERO DAZA

Discotor Judico Distrital

Assesor Juridico Distrital

Assesor Juridico Distrital



Código: MA-GDO-F-014

Versión: 1

Página 1 de 1

INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

Santa Marta, 27 de Octubre de 2018.

ASUNTO:

INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

Con la finalidad de adelantar, gestionar y agilizar el cumplimiento de sentencias judiciales a cargo de este ente territorial, la Dirección Jurídica Distrital creó el Comité Asesor de Pago de las Sentencia Judiciales mediante la Resolución 293 del 12 agosto del 2016.

Me permito comunicarle que el comité antes señalado, en sesión de fecha 26 de septiembre del presente año, se estudió lo correspondiente al cumplimiento de la siguiente providencia:

	CAPIOS
ACCIONANTE:	JOSÉ HENRY MARÍN ROJAS – FELIPE VESGA GOMEZ Y CARLOS ALFONSO MANJARRES DE LA ROSA
ACCIONADO:	MERCADO CENTRAL
SENTENCIA	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA Y
PROFERIDA:	TRIBUNAL SALA LABORAL
RADICADO	00317/2001
TIPO DE PROCESO	REPARACION DIRECTA

El concepto Jurídico de viabilidad de pago fue elaborado por el Dr. Fernando Bustamante, quien señaló en el expediente que Mercado Central fue materializado en el acto o contrato de constitución de la sociedad Mercado Central de Santa Marta S.A., a través de la escritura pública No. 1989 del 3 de noviembre de 1995 y cuyo objeto de la creación del MERCACENTRO S.A., fue la construcción de un nuevo mercado público central para Santa Marta, para lo cual podría venderse por el sistema de propiedad horizontal los puestos, locales o módulos que formaran parte del mismo o darlos en concesión, arrendamiento o administración o por cualquier otro sistema de naturaleza similar a los operadores del mismo; también administrar de manera directa o indirecta el servicio de mercado público. Es preciso comentar que es un proceso en el cual estuvo vinculada y fue finalmente condenada mediante sentencia judicial una entidad descentralizada del orden distrital, como es el Mercado Central, la cual a la fecha no se encuentra liquidada, y por tal motivo se encuentra en la capacidad de asumir obligación de pago que recae sobre ella. Entonces, al no ser condenado el Distrito de Santa Marta, no le es atribuible la obligación de pago contenida en la providencia judicial.

Decisión del Comité: NO ES VIABLE EL PAGO de la sentencia proferida por el Juzgado primero laboral del Circuito de Santa Marta y confirmada por el Tribunal sala Laboral, puesto que la orden judicial fue impuesta a la Sociedad en mención y no al Distrito de Santa Marta, por lo que los peticionarios del pago de la sentencia judicial deben dirigirla a la Sociedad Mercado central y no ante la entidad territorial.

En este orden de ideas, el Distrito de Santa marta, CARECE DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, para el pago de la orden judicial proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa marta, toda vez que la entidad territorial no hizo parte del proceso de liquidación.

El concepto anteriormente transcrito fue adoptado por el Comité de Pago de Sentencia Judiciales razón por la cual la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA decide **NO REALIZAR EL**

PAGO contenido en esta sentencia

Cordialmente,

RAFAEL ATESANDRO MARTÍNEZ

Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó

CARLOS IVÁN QUIMTERO DAZA

Director Jurídico Distrital

Proyecto:

JOSÉ MANUEL FREYLE MANOTAS

Asesor Jurídico Distrital



Código: MA-GDO-F-014

Versión: 1

Página 1 de 1

INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

Santa Marta, 27 de Octubre de 2018.

ASUNTO:

INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

Con la finalidad de adelantar, gestionar y agilizar el cumplimiento de sentencias judiciales a cargo de este ente territorial, la Dirección Jurídica Distrital creó el Comité Asesor de Pago de las Sentencia Judiciales mediante la Resolución 293 del 12 agosto del 2016.

Me permito comunicarle que el comité antes señalado, en sesión de fecha 14 de noviembre del presente año, se estudió lo correspondiente al cumplimiento de la siguiente providencia:

ACCIONANTE:	ERNESTINA RUIZ MEZA
ACCIONADO:	DISTRITO DE SANTA MARTA
SENTENCIA PROFERIDA:	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
RADICADO	47-001-2331-006-1999-00902-00
TIPO DE PROCESO	REPARACIÓN DIRECTA

El concepto Jurídico de viabilidad de pago fue elaborado por el Dr. Kenny del Risco quien argumento lo siguiente:

Que la Alcaldía del D.T.C.H. de Santa Marta, mediante Resolución No. 510 de abril 13 de 2018 "Por medio de la cual se da cumplimiento objetivo e integral a una conciliación celebrada dentro del Proceso Ejecutivo seguido por la señora ERNESTINA RUÍZ MEZA en contra del DISTRITO DE SANTA MARTA, el cual cursa en el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Santa Marta, bajo el radicado nº 47-001-3333-006-2015- 00358-002", ordenó el pago de las sumas conciliadas con la señora Ruiz Mesa. Que una vez proferida la anterior Resolución y de proceder a su notificación, se generó por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital el Registro Presupuestal de Compromisos No. 941 de vigencia 2018 por la suma de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$70.296.447). Que en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 510 de abril 13 de 2018, se emitió la Orden de Pago No. 2609 de abril 24 de 2018 y se procedió al pago de las sumas en favor de la señora ERNESTINA RUIZ MESA, motivo por el cual, la obligación contenida inicialmente en la sentencia de fecha catorce (14) de febrero de dos mil once (2011), proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Santa Marta, debidamente ejecutoriada el día nueve (9) de marzo de dos mil once (2011), se encuentra satisfecha. Que bajo las anteriores consideraciones, el suscrito recomienda al Comité de Pagos de Sentencias Judiciales la exclusión del presente asunto por configurarse, lo que en vía judicial se denomina pago total de la obligación. De esta manera, queda claramente demostrado el pago realizado a la aquí ejecutante, señora ERNESTINA RUIZ MESA, por parte de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, arribando a la conclusión, que lo antes conceptuado, se hace en favor de los intereses del Distrito de Santa Marta, tratando un menor agravio a las arcas del ente territorial.

Decisión del Comité: Que conforme a lo antes expuesta resulta oportuno señalar que en el caso de marras no se efectué algún pago puesto que se canceló el total de la obligación.

El concepto anteriormente transcrito adoptado por el comité de Pago e Sentencia Judiciales, Laudos Arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales en razón por la cual la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA decide NO REALIZAR PAGO debido a que esta acreencia ya se pagó en su totalidad.

Cordialmente,

Revisó Proyecto RAFAEL AJEJANTIO MARTÍNEZ Alcalde distrital de Santa Marta

Alcalde,

OS IVÁN QUINTERO DAZA Director Juridico Distrital
OSÉ MANUEL FREYLE MANOTAS

dico Distrital Asesor Ju

Calle 14 No. 2-49 • Commutador: +57 (5) 4209600 • Linea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

NIT 891.780.009-4 • www.sant.unarta.gov.co



Código: MA-GDO-F-014

Versión: 1

INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

Página 1 de 1

Santa Marta, 27 de Octubre de 2018.

ASUNTO:

INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

Con la finalidad de adelantar, gestionar y agilizar el cumplimiento de sentencias judiciales a cargo de este ente territorial, la Dirección Jurídica Distrital creó el Comité Asesor de Pago de las Sentencia Judiciales mediante la Resolución 293 del 12 agosto del 2016.

Me permito comunicarle que el comité antes señalado, en sesión de fecha 26 de septiembre del presente año, se estudió lo correspondiente al cumplimiento de la siguiente providencia:

ACCIONANTE:	EVELYS SÁNCHEZ GÓMEZ
ACCIONADO:	DISTRITO DE SANTA MARTA
SENTENCIA	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
PROFERIDA:	SANTA MARTA
RADICADO	47-001-3331-007-2007-00155-00
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVA

El concepto Jurídico de viabilidad de pago fue elaborado por el Dra. Fátima Moscarella, quien señalo en el expediente que mediante Resolución Nº045 de noviembre 10 de 2014 reconoció y ordeno el pago de una acreencia en favor de la señora Evelys Sanchez Gomes a cargo del Fondo Cuenta por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESO y como prueba de ello hay un comprobante de egreso Noº 0000537 del 23 de diciembre de 2014 en donde acepta el pago y renuncia a iniciar acción judicial para reclamarla.

Decisión del Comité: No es viable el pago de la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Santa Marta. Debido a que ya se encuentra cancelada.

El concepto anteriormente transcrito adoptado por el comité de Pago e Sentencia Judiciales, Laudos Arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales en razón por la cual la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA decide NO REALIZAR PAGO debido a que ya encuentra cancelada.

Cordialmente,

Revisó

Provecto

RAFAEL MEJANDRO MARTÍNEZ Alcalde Distrital de Santa Marta

RLOS IVÁD QUINTERO DAZA Director Ju dico Distrita

JOSÉ MA UEL FREYLE MANOTAS Jurídico Distrital

Rumbo q los

Calle 14 No. 2-49 • Commutador: +57 (5) 4209600 • Linea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532 NIT 891.780.009-4 · www.santamarta.gov.co